



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Pichayhuaco



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103-2022-A-MPC-C

Yanaoca, 21 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO

El Informe N° 016-2022/URRNNyMA/SGDE/GM/MPC, de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ing. Elizabeth Rocio Achuma Chunga, la misma que presenta **PLAN DE TRABAJO EDUCCA 2022**; Informe N° 0078-2022/SGDEyMA/GM-MPC, de fecha 25 de febrero del 2022; Informe N° 142-2022-SGPPRG/GM-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8°, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece: "8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí (...)"

Que, el numeral 127.2, del artículo 27°, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece "El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: a. El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico. b. La transversalidad de la educación ambiental, considerando su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria. c. Estímulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental. d. Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente. e. Complementariedad de los diversos pisos ecológicos y regiones naturales en la construcción de una sociedad ambientalmente equilibrada. f. Fomento y estímulo a la ciencia y tecnología en el tema ambiental. g. Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales. h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles. i. Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de educación ambiental".

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-Ed y Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe N° 016-2022/URRNNyMA/SGDE/GM/MPC, de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ing. Elizabeth Rocio Achuma Chunga, la cual presenta el **PLAN DE TRABAJO EDUCCA 2022**, para aprobación y designación presupuestal con un total de S/. 25,000.00 soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
UNIDAD DE RECURSOS Y MEDIO AMBIENTE
D. N.º 2252873
ING. ELIZABETH ROCIO ACHUMA CHUNGA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Abelardo Bustidas Phaguigawa



Que, mediante Informe N° 078-2022/SGDEyMA/GM-MPC, de fecha 25 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Ing. Enrique Sullca Mejia, por lo remite el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022**, para su aprobación mediante acto resolutivo y asignación presupuestal.

Que, el Informe N° 142-2022-SGPPR/GM-MPC, de fecha 16 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Ing. Econ. Julio Richard Arisaca Yucra, el cual indica en sus conclusiones que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2022, conforme a lo siguiente:

META PRESUPUESTAL	:	0005 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
PRODUCTO/PROYECTO	:	3000848 RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN/OBRA	:	50006157 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
MONTO	:	S/ 10,000.00
GENÉRICA DE GASTOS	:	2.3

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA – 2022", para el año 2022, el mismo que tiene como finalidad globalizar la conciencia ambiental desde nuestros niños, hasta los adultos y promover los cambios de hábitos y la eficiencia en la Gestiona Ambiental en la Provincia de Canas a través de la educación ambiental logrando el cambio de valores, actitudes y estilos de vida para tener mayor impacto ambiental en la provincia.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática disponga la publicación de la Presente Resolución, conforme a Ley, así como en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
DE CANAS - YANAOCA
ALCALDIA
PROF. PABLO CESAR CHAINA CARRIO
DNI. 24715632
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
Ing. Anselmo Cruzado Chango
DNI. 72252070
UNIDAD DE ANIM. Y MEDIO AMBIENTE